



ESTUDIO

“Ruta de servicios de atención a la violencia contra las mujeres: desafíos en la atención, accesibilidad y derechos de las mujeres en AMA y Central”

RESUMEN EJECUTIVO



Esta publicación adopta la licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual (CC BY-SA) que permite descargar, compartir, remezclar, retocar, y crear a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.



Este estudio es parte de la iniciativa Estrategias comunitarias para la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres en Asunción y Central.

Realizado por Base Educativa y Comunitaria de Apoyo.

Implementado por el Fondo de Mujeres del Sur.

Programa Mejora de la prevención y la atención a la violencia contra las mujeres en Paraguay.

Confianciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:

Norma Benítez. Investigadora principal

Belén González. Investigadora Junior

Equipo de apoyo. Entrevistadoras

Margarita Rehnfeldt

Cintia Escurra

Alejandra Sosa

Alejandra Bernal

Evangelista Pereira

Angélica Roa

Edición: Gabriela Esquivel

Diseño y diagramación: COMcreatividad de Amparito Jiménez

Revisión general: Fondo de Mujeres del Sur



Asunción - Paraguay

2025

Contenido

I.	Introducción	4
II.	Diseño metodológico	6
III.	Marco conceptual y normativo vinculado a la violencia contra las mujeres	7
IV.	Principales hallazgos	9
V.	Ruta de atención en AMAy Central	13
VI.	Conclusiones	26
VII.	Recomendaciones	28
VIII.	Bibliografía	30

I. Introducción

Este documento es el Resumen ejecutivo de un estudio más amplio denominado "Ruta de servicios de atención a la violencia contra las mujeres: desafíos en la atención, accesibilidad y derechos de las Mujeres en AMA y Central", realizado por Base Educativa y Comunitaria de Apoyo en el marco del proyecto "Estrategias comunitarias para la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres en Asunción y Central" coordinado por el Fondo de Mujeres del Sur (FMS), con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de la Unión Europea. El área geográfica de intervención del proyecto es el Departamento Central y Área Metropolitana de Asunción (AMA), específicamente en las ciudades de Luque, Limpio, Capiatá, Ñemby, San Lorenzo, Areguá, Ypane y Asunción.

En dicho estudio se desarrolla de manera detallada los antecedentes de la problemática, el marco conceptual y normativo, el funcionamiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia de género, identificando fortalezas, debilidades y buenas prácticas. Se analizan e interpretan los hallazgos obtenidos del relevamiento de información, incluyendo las respectivas citas de los actores que han participado del estudio, se elevan conclusiones y recomendaciones para fortalecer y proponer mejoras en la atención para dar respuestas que garanticen una atención de calidad, respetuosa de los derechos de las mujeres en situación de violencia¹.

El estudio es cualitativo/descriptivo, recoge información de varias fuentes clave como la recopilación de documentos, informes y desde la voz de prestadores de servicio y de las propias mujeres usuarias de los servicios. Las técnicas de recolección de información fueron entrevistas en profundidad, grupos focales y estudio de casos, además de la recopilación de información en fuentes secundarias.

Con ánimo de introducir al estudio podemos afirmar que la violencia de género se origina y perpetúa en relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer. Esta desigualdad se manifiesta en la vida cotidiana, en las instituciones y en prácticas sociales que naturalizan la dominación. La violencia se expresa de diferentes maneras, basadas en el uso discrecional del poder, a través del control de recursos económicos y la limitación de la autonomía de la mujer, a menudo se oculta en el ámbito doméstico. Los roles de género asociados a lo masculino y lo femenino refuerzan estas dinámicas, perpetuando desigualdades y violencia en el entorno familiar.

¹Para leer el estudio completo, se puede escanear el código QR que está en la última página de este documento.

El Estado genera dispositivos legales y de políticas públicas para la atención, protección, sanción y reparación de los casos de violencia contra las mujeres. Aun así, la violencia sigue en aumento² y las mujeres expresan desconfianza y decepción de la respuesta que reciben por parte de las instituciones, debido a los vacíos que existen en la atención, relacionados con la efectividad deseada en términos de la calidad, coordinación y accesibilidad a la ruta de atención.

Por todo ello, la intención del estudio y su síntesis recogidos en este Resumen es dar información sobre derechos de las mujeres a una vida libres de violencias y la ruta de atención en AMA y Departamento Central como un primer acercamiento a las realidades de esta región, de manera a constituirse en fuente de consulta para las mujeres y ciudadanía en general, y a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores involucrados para incidir y mejorar la atención y respuesta.

En este sentido, conscientes en los límites de su alcance, planteamos la necesidad de seguir profundizando el estudio, ampliando a otras regiones y teniendo en cuenta las especificidades de la afectación de la violencia de género en mujeres con discapacidad, con identidades genéricas diversas, poblaciones afrodescendientes, entre otras, a fin de ofrecer propuestas específicas que den respuesta a dichas realidades.

A continuación, el Resumen presenta el diseño metodológico, marco conceptual y normativo, los principales hallazgos, informaciones clave sobre la ruta de atención, conclusiones y recomendaciones.

² Según el Ministerio Público en el año 2024 llegó a 37.926 denuncias por violencia familiar, es decir, un promedio de 103 casos por día. Ese número va en aumento, pues en el año 2023 el promedio llegaba a 95 casos por día, frente a 86 casos por día en el 2022, lo cual evidencia que las denuncias se han incrementado año a año, evidenciando la gravedad de la situación. En tanto, en 2025 se registraron 30.747 denuncias de violencia.

II. Diseño metodológico

El proceso de estudio comenzó con la construcción del marco referencial y normativo, recopilando información relevante para fundamentar el análisis sobre la violencia contra las mujeres. Posteriormente, se realizó un mapeo de las instituciones que integran la Ruta de Atención en Violencia contra las Mujeres (VCM), incluyendo hospitales, comisarías, fiscalías, defensorías y juzgados de paz en todas las localidades involucradas en el proyecto. Para ello, se consultaron documentos institucionales, informes, páginas web oficiales y otros medios accesibles, asegurando que la información fuera actualizada y confiable. La metodología aplicada fue cualitativa y descriptiva, permitiendo comprender en profundidad la realidad estudiada.

La recolección de datos primarios se llevó adelante mediante entrevistas en profundidad con el funcionariado público responsable de la atención en las instituciones seleccionadas. De las ocho ciudades donde se implementa el proyecto, se eligieron cuatro: Asunción, Luque, San Lorenzo e Ypané. Las tres primeras cuentan con todos los servicios de la ruta de atención, mientras que Ypané, por su menor tamaño, tiene una oferta institucional más limitada. La selección de los entrevistados fue no probabilística basada en quienes tienen información relevante y estaban realizando atención directa a mujeres en situación de violencia.

En total, se realizaron 15 entrevistas con representantes de juzgados de paz, Policía Nacional (división especializada en violencia intrafamiliar y comisarías), hospitales, defensorías públicas, fiscalías y otras instituciones gubernamentales, además de secretarías municipales y ministerios relacionados.

Igualmente se llevaron a cabo tres grupos focales con mujeres de sectores populares en Asunción, San Lorenzo y una comunidad indígena en Luque, y se realizaron tres estudios de caso a mujeres que participaron en los grupos focales, quienes habían vivido violencia y presentado denuncias. Este enfoque permitió obtener una visión integral y contextualizada de la situación, las acciones institucionales y las experiencias de las mujeres afectadas.

Toda la información recogida a través de dichas fuentes permitió reflexionar en torno a la atención brindada por las instituciones, identificando los vacíos, que generan desafíos a enfrentar, así como buenas prácticas que pueden ser fortalecidas y replicadas, permitiendo construir conclusiones y recomendaciones que favorezcan una atención respetuosa de los derechos de las mujeres.

III. Marco conceptual y normativo vinculado a la violencia contra las mujeres

La categoría de género ha sido el principal sustento de la revisión conceptual, asumiendo en este estudio que: “El género es una construcción social simbólica, que engloba el conjunto de atributos asignados a las personas según su sexo” (Lagarde, 1996, p. 12). Las diferencias en asignación de roles que realiza la sociedad entre hombres y mujeres poco tienen que ver con biología y mucho con cultura. O, como dijo Judith Butler, “el patriarcado convierte lo biológico en destino cultural” (Butler, 1990, p.8).

La sociedad se rige por un orden social que beneficia lo masculino por sobre lo femenino y este orden asegura la supremacía de los hombres por sobre las mujeres (Lagarde, 1996, p. 52). La piedra angular de una sociedad patriarcal es la concentración de poder por parte de los hombres, quienes tienen intereses en ostentar el control por sobre las mujeres para su beneficio (Walby, 1990). Esta relación de poder provoca desigualdades entre el sector dominante, los hombres, y el sector subordinado, las mujeres. Dichas desigualdades se traducen en violencia estructural y violencia de género.

La violencia de género es ejercida hacia las mujeres y disidencias y se basa en las creencias que hacen a la ideología dominante en la sociedad patriarcal, el machismo, el cual considera a las mujeres como inferiores ante los hombres en habilidades, valor y derechos. Por tanto, las invisibiliza, silencia y relega de los espacios de toma de decisión, al tiempo que ubica a los hombres como el centro en los espacios públicos, en el Estado y en el modelo de humanidad (Pineda, 2014).

Los hombres no son violentos por causas naturales o biológicas, sino que aprenden a serlo en una especie de pedagogía social; pues hay un mandato de masculinidad al cual deben adecuarse para obtener validación social, mediante la demostración de fuerza, control y superioridad, sobre las mujeres, frente a sus pares del mismo género, es decir, otros hombres (Segato, 2016).

De igual forma, se ha desarrollado el concepto de círculo de violencia, mencionando su característica repetitiva. Una vez que la mujer cae en él, le resulta difícil salir, pero no por una falta de voluntad, sino por una serie de dificultades en la dinámica de la relación misma; las desigualdades estructurales colocan a las mujeres situación de desventaja. María Elena

Rodríguez (2008) desarrolla el entramado dentro del ciclo de la violencia y expone cómo la mujer se ve “sitiada” por su pareja. Salir de este ciclo resulta difícil sin ayuda externa, abandonar una relación violenta no depende solamente de la voluntad de la víctima, en realidad se encuentra con dificultades estructurales, sociales y económicas.

En el desarrollo del estudio se han identificado tanto las normativas internacionales como nacionales, relacionadas con la violencia contra las mujeres. Sin embargo, se listan las legislaciones nacionales que han sido utilizadas para el análisis de la información recogida. Entre ellas se mencionan: la Constitución Nacional de 1992, la Ley 1600/2000 Contra la violencia doméstica, la ley 5777/2016 de Protección Integral a las mujeres contra toda forma de violencia, la Ley 6006/2021, Ley Nº 6806/21 que Declara Emergencia nacional por feminicidios, el Decreto reglamentario No. 6973/2017.

La Ley 1600/2000 “Contra la Violencia Doméstica”, enfocada en la protección de las víctimas, reconoce la violencia como un problema público, evidenciado en el artículo 1, al facultar la realización de la denuncia a cualquier persona que tenga conocimiento del hecho, con el fin de la protección a las mujeres, a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y cualquier persona que la sufriera en el ámbito familiar. Esta Ley otorga al Juzgado de paz como una de sus funciones emitir medidas de protección urgentes con el fin de parar la violencia y salvaguardar a la víctima. Además, otras instituciones intervinientes son la policía nacional y los servicios de salud.

La Ley 5777/16 establece políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia las mujeres, así como mecanismos de atención, medidas de protección, sanción y reparación, tanto en el ámbito público como en el privado, tipificando varias formas de violencia antes no reconocidas. Además, distingue la discriminación, definida como la negación, menoscabo o anulación de derechos a las mujeres frente a los hombres, por medio de la exclusión, restricción, distinción, también en cualquier ámbito en el cual esta se desenvuelva, lo cual no excluye que en una misma situación pudiera ocurrir discriminación y violencia.

En esta Ley se reconoce el deber del Estado en prevenir, sancionar y erradicar la violencia, comprometiendo a sus funcionarios, quienes lo representan, a brindar servicios, incluso si son del ente privado, pues si operan dichos servicios es porque el Estado les reconoce con la aptitud y la competencia para hacerlo, y no por ello dichos servicios dejan de ser esenciales. Sumado a ello, quienes brindan servicios asistenciales son clave para detectar la violencia. Pueden percibir signos de ella sin que la víctima lo verbalice, por ejemplo, en una consulta médica por signos de golpes físicos.

La [Ley 6806/2021](#) declara emergencia nacional por feminicidios, en la que se establecen medidas urgentes e inmediatas con la finalidad de reducir el número de mujeres víctimas de feminicidio; prevenir, atender y proteger a las mujeres contra toda forma de violencia.

Además, se han considerado los Protocolos institucionales para la atención de los casos de violencia contra las mujeres de Salud, los Juzgados de Paz, las Oficinas de Atención Permanente a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Ministerio Público, de la Defensoría Pública Especializada, el de Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Atención integral (PROMUVI) y el de la Policía Nacional.

IV. Principales hallazgos

A continuación, se presentan los principales hallazgos resultantes de los diferentes medios aplicados para la recolección de la información y que da respuesta a los objetivos planteados para el estudio.

1. Debilidades en la accesibilidad y respuesta de las instituciones

Los derechos de las mujeres en el proceso de atención examinado muchas de las veces son vulnerados cuando las instituciones presentan debilidades en la prestación del servicio traducidas en diferentes momentos de su actuación.

En lo que respecta a la pertinencia de la atención, las denuncias muchas veces no son recepcionadas, lo que obedece a diversos motivos, sea porque no corresponden a la jurisdicción (las refieren a las unidades especializadas), porque solicitan denuncias previas de otras instituciones o minimizan el hecho, más aún cuando corresponden a determinados territorios que se hallan estigmatizados por otros factores contextuales. Sin embargo, según las normativas vigentes las instituciones establecidas para recibir denuncias están obligadas a recepcionarlas sin demora.

La recepción de la denuncia se vuelve una formalidad, no se ofrece a las mujeres información clara del proceso a seguir en la misma institución o sobre la derivación correspondiente, tampoco de los derechos que la amparan en las situaciones de violencia. Esto ocurre a pesar de que la legislación y los protocolos señalan explícitamente que este es el primer paso para una atención de calidad a la víctima, que debe ser informada sobre sus derechos, el alcance de la actuación de la institución, entre otros.

“No hay un lugar como una mesa de entrada que le pueda guiar, eso nadie quiere hacer. Mucha gente no quiere prestar atención al público, depende de cada persona, es la construcción de uno mismo” (JP).

Durante el proceso, no todas las instituciones cumplen con el principio de la celeridad, existen retrasos tanto en la entrega de diagnósticos médicos como en las medidas de protección. Estas últimas no cumplen con su cometido de evitar que la violencia siga ocurriendo o que llegue a situaciones extremas. En tanto, la víctima vive su vida en medio de la zozobra y el riesgo de que el agresor la siga hostigando e incluso termine con su vida.

La toma de decisión sobre las medidas no se da en un proceso reflexivo, como una práctica institucional instalada, por que está limitada por la saturación de la demanda y la ausencia de equipos técnicos interdisciplinarios disponibles para ofrecer información que permita valorar en su justa medida las necesidades de la víctima.

El seguimiento como componente de la atención integral, más allá del seguimiento a las medidas de protección es otro de los grandes vacíos, la mayoría de las instituciones no realizan este paso. Unas porque consideran que no es su rol, otras porque carecen de recursos humanos o materiales para operativizarlos. Aquellas que lo realizan, lo hacen de manera telefónica. Esta falta de seguimiento hace que la víctima tenga una permanente sensación de que no se hizo nada respecto a su situación.

“Lastimosamente no hay tampoco esa cultura de seguimiento de su denuncia. Me voy, hago mi denuncia y ahí no más ya queda, yo que estoy afectada, muchas veces tengo que hacer ese seguimiento, ir al Ministerio Público, ver cómo va la situación. Muchas veces la gente espera desde la comodidad de su casa nomás se le resuelva todo y lastimosamente no es así, eso ya es en otras instancias ajenas a la nuestra” (PN)

Existe una ausencia de servicios integrales como política pública estatal, de acompañamiento a las mujeres, durante todo el proceso y como parte del resarcimiento para generar procesos de recuperación, que no solo estén supeditados a la resiliencia que puedan desarrollar las víctimas. Además, la articulación entre las instituciones es limitada, cada institución realiza lo que considera establecido en sus funciones y luego realiza la derivación a la siguiente instancia.

Algunas de las instituciones tienen precarias condiciones de equipamiento, materiales, de recursos humanos, de espacio, movilidad y ausencia de espacios privados para la recepción de la denuncia. Estos factores influyen al momento de brindar una atención respetuosa y de calidad, porque conllevan ampliar los horarios de espera para que las mujeres sean atendidas, la prolongación de días para la entrega de documentos o retraso en la derivación a otras instancias. Además de la exposición que significa para las mujeres estar narrando la situación vivenciada frente a otras personas, a lo que se suma la falta de sensibilidad y formación de los funcionarios. Esta falta de condiciones es propicia para la revictimización, atentando contra los derechos humanos de las mujeres.

La capacitación de las y los funcionarios de las instituciones es insuficiente, sobre todo en relación con temas de violencia de género, que les permita comprender la problemática y conocer

los Protocolos institucionales vigentes orientados a garantizar una atención con enfoque de derechos. No se cuenta con un sistema de evaluación del desempeño de las y los funcionarios sobre la atención que brindan con relación a la atención en los casos de violencia de género.

Las instituciones responsables de políticas públicas para la protección social de las personas en general incluyen la violencia contra las mujeres como un criterio, pero no es un indicador prioritario para ser beneficiarias de los programas del Ministerio de Desarrollo Social, vivienda, trabajo, entre otros.

A pesar de la gratuidad de los servicios, para las mujeres representan costos para los traslados, que pueden ser muy reiterados, para hacer los seguimientos que esperan de las instituciones. Además, deben trasladarse con hijos porque no tienen redes de apoyo para el cuidado.

Las creencias socioculturales sobre el rol de las mujeres en la familia, el estereotipo del cuidado, del mantenimiento de la unión, y con ello la naturalización de la violencia, aún están muy presentes en el imaginario, tanto de las y los funcionarios como de las propias mujeres, lo que lleva a la falta de comprensión de las acciones que son tomadas por las mujeres en situación de violencia. Esto incide de manera negativa en la intervención, porque los operadores minimizan las situaciones de violencia y los miembros de la comunidad naturalizan las violencias que ocurren en el ámbito familiar, confinando la violencia a la privacidad del hogar y a la mujer a seguir enfrentando en soledad su situación hasta que resista.

Existe plena coincidencia de los actores institucionales en que la dependencia económica de las mujeres es una de las barreras que incide al momento de realizar la denuncia. En muchas de las parejas el principal proveedor sigue siendo el hombre, las mujeres se encargan de las tareas de cuidado, por tanto, a ellas se les plantea la incertidumbre de la satisfacción de necesidades de sus hijos e hijas. Además, en cuanto a la dependencia afectiva, la mujer tiene el mandato de mantener la relación, se encuentra en un círculo de sumisión, que le impide confrontar su situación.

2. Fortalezas de la actuación institucional: servicios eficientes, innovadores y con un enfoque adecuado de derechos humanos e igualdad de género

Todas las instituciones cuentan con Protocolos de atención, que constituyen normativas aprobadas institucionalmente y son herramientas para facilitar a las y los funcionarios procedimientos para una atención integral; incluyen enfoques de derechos humanos y, en el caso del Ministerio Público y del Ministerio de Salud, incorporan el enfoque de género.

Las Divisiones o Unidades especializadas existentes, tanto en la Policía Nacional como en la Defensoría Pública y la Fiscalía, son consideradas referentes en la atención de la violencia contra las mujeres, se les confiere mayor credibilidad a sus intervenciones por la experticia y conocimiento que deben tener sobre el abordaje del tema.

La Defensoría de algunas jurisdicciones cumple un rol articulador desde una mirada integral para apoyar los procesos ante el Juzgado de Paz de manera respetuosa y de coordinación con otras instancias de protección social dirigidas a lograr una vida digna a las mujeres en situación de violencia.

Las campañas de difusión que promueven la denuncia llegan a las mujeres, principalmente a través de los medios de comunicación. Las mujeres reconocen a la Policía como primera instancia de denuncia.

A pesar de las carencias institucionales, las y los funcionarios expresan interés y deseo de brindar una atención adecuada a las víctimas.

La mayoría de las instituciones dispone de mecanismos diseñados para llevar a cabo la formación de su personal y ofrece espacios de capacitación sobre diversos temas. Algunas abordan de manera más explícita la violencia, mientras que otras brindan cursos relacionados con procedimientos institucionales de carácter general.

Las propias comunidades se organizan, las lideresas asumen un rol protagónico entre sus pares, apoyándolas para enfrentar la situación; en algunos casos logran resolver la situación y, en otros, demandan que las instituciones cumplan con su cometido como garantes de derechos.

3. Síntesis de los casos estudiados

- *Ciclo de Violencia:* todos los casos evidencian la repetición del ciclo de violencia intergeneracional, donde las mujeres experimentan y normalizan la violencia en sus vidas, ya sea en contextos familiares o de pareja. Esta normalización impide que se interpongan medidas efectivas para romper el ciclo.
- *Falta de Apoyo Institucional:* existe una falta de respuesta adecuada por parte de las instituciones encargadas de la protección, lo que deja un vacío en los mecanismos de seguimiento tras las denuncias. La impunidad y la ineficacia de la justicia se destacan en sus relatos.
- *Dependencia Emocional y Aislamiento:* las experiencias comparten la dependencia emocional que sienten las mujeres hacia sus parejas, así como el sentimiento de aislamiento que las mantiene vulnerables frente a la violencia.
- *Importancia de las Redes de Apoyo:* las redes de apoyo (familiares, comunitarias y de amistades) cumplen un rol crucial en el proceso de superación, aunque el nivel de apoyo recibido varía. La necesidad de redes de soporte sólidas es fundamental en su proceso de denuncia.
- *Contexto Cultural y Social:* una de ellas, al ser mujer indígena, enfrenta realidades distintivas vinculadas a su etnia y contexto socioeconómico, que añaden un factor interseccional, dando mayor complejidad a la situación y que exagera la discriminación e invisibilización de los problemas que enfrentan las mujeres en su comunidad.

- *Proceso de Toma de Conciencia de la situación:* una de las mujeres reconoce la situación a partir de participar en espacios comunitarios y de capacitación, y las otras dos lograron realizar un proceso personal de desnormalizar la violencia en sus relaciones.
- *Interacción con el Sistema Judicial:* una de las mujeres sufrió revictimización por parte del sistema judicial, que no ofreció respuestas rápidas y efectivas. En contraste, otra de las mujeres logra movilizar al sistema, el cual resulta en un acuerdo entre la Fiscalía y la comunidad.
- *Función de la Comunidad:* en uno de los casos la comunidad tiene un rol activo en el control del agresor como una estrategia preventiva. En los demás casos actúa como un testigo pasivo.
- *Tipo de Apoyo Recibido:* las redes de apoyo son un elemento común, el tipo de apoyo que cada mujer recibe varía, unos son comunitarios, otros laborales y familiares.
- *Perspectiva de Cambio:* cada una a su manera plantea estrategias para superar la situación de violencia y buscar justicia. A pesar de las dificultades y la resistencia del sistema, desarrollan estrategias para empoderarse y reclamar sus derechos.

V. Ruta de atención en AMA y Central

Servicios de atención, protección y apoyo dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género

La Ley 5777/16 tiene como propósito la protección integral de las mujeres en situación de violencia. Esto incluye la prevención, la atención, protección, sanción y reparación. Para lograr dicho cometido, asigna responsabilidades a diferentes instituciones, según la naturaleza intrínseca a ellas instituidas.

El objeto de este estudio se enmarca en la ruta de atención, la cual involucra a las instituciones receptoras de denuncias que, al mismo tiempo, tienen mandatos para la protección de las víctimas: la Policía Nacional, el Juzgado de Paz, la Defensoría Pública, el Ministerio Público. Además, se incluyen otras instituciones cuya asistencia tiene una trascendencia al momento de garantizar una atención integral.

Instituciones del sistema de Prevención, Atención y Protección, según la Ley 5777/16

Prevención	Atención	Protección/Recepción de denuncias
Ministerio de Educación y Ciencias	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Juzgados de Paz
Ministerio de la Mujer	Ministerio de la Mujer	Policía Nacional
Ministerio de Tecnologías de la Comunicación e Información	SEDAMUR	Ministerio de la Defensa
Consejerías Municipales por los derechos del niño, niña y adolescente	Consejerías Municipales por los derechos del niño, niña y adolescente	Ministerio Público
Municipios		

Fuente: elaboración propia revisión bibliográfica

Funciones de las instituciones en el marco de la Ruta de atención a mujeres en situación de violencia

INSTITUCIONES	DESCRIPCIÓN
1. Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar denuncias • Investigar los hechos • Proteger a las víctimas y asegurar que se haga justicia. • Organizar y dirigir la investigación. • Evaluar a las víctimas. • Garantizar su acceso a atención médica y psicológica. • Derivación a la Defensoría Pública para asistencia legal.
2. Policía Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir en forma inmediata las denuncias sobre hechos de violencia. • Garantizar el auxilio y socorro en los casos en los que requieran protección inmediata. • Garantizar la integridad física de la denunciante y sus dependientes y remitir el caso con todos los informes pertinentes al juzgado competente y al Ministerio Público. • Presentar el informe oficial al Ministerio Público sobre las actuaciones de la denuncia dentro de las seis horas contadas desde el inicio de la intervención. • Informar sobre anteriores denuncias formuladas contra la misma persona agresora.

- Proporcionar protección efectiva en el traslado de la mujer agredida y a la persona denunciante de la violencia.
- Realizar el seguimiento a la situación de las mujeres que hubieren denunciado hechos de violencia, en especial cuando se hubieren dictado medidas de protección, mediante visitas domiciliarias u otras verificaciones adecuadas debiendo informar al Juez de Paz cuando se hayan tomado medidas de protección.
- Efectuar detenciones en casos de flagrancia, pudiendo ingresar a recintos públicos o privados sin necesidad de orden judicial, de forma excepcional, cuando existan elementos fehacientes que hagan presumir la comisión de hechos punibles de violencia contra la vida o la integridad física de la mujer y sus hijos e hijas o adultos mayores a su cargo.
- Constatar la existencia de armas de cualquier tipo en el lugar de los hechos o en posesión de la persona agresora

3. Línea 911

- Es un sistema de emergencia telefónica dirigido a brindar primeros auxilios telefónicos y coordinar la asistencia en situaciones de emergencia, incluye la recepción del llamado, su despacho, seguimiento y reporte, en forma oportuna y eficiente para todo el territorio nacional.

4. Juzgado de Paz

- Recibir denuncias sobre hechos de violencia contra las mujeres y disponer medidas de protección para la preservación de la vida, la integridad de la mujer, sus bienes y derechos.
- La substanciación (acto de escucha a la víctima y el agresor).
- Remitir compulsas (informes) de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda cuando de las actuaciones se desprenda la comisión de un hecho punible.

5. Defensoría Pública

- Prestar asistencia jurídica y patrocinio legal a las mujeres en situación de violencia sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos.
- Asesoramiento y representación en procesos judiciales.
- Coordinación con otras instituciones estatales que brindan atención a mujeres víctimas de violencia.

6. Línea 133

- Protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.
- Ofrecer asesoría, mediación y patrocinio legal gratuito a personas que no pueden pagar un abogado privado.
- Brindar información y orientación
- Consejería familiar para la prevención de la violencia.

7. Ministerio de Salud.
Hospitales

- Detectar, atender y referir a las víctimas.
 - Ofrecer cuidados de salud física y mental, apoyo emocional.
 - Coordinar con otras instancias de protección y justicia.
 - Elaborar y registrar los diagnósticos para fines penales si fuere necesario.
-

8. Servicio de Atención a la Mujer
SEDAMUR

- Asesoramiento y orientación, legal y socioeducativa.
 - Atención psicológica, para la contención emocional.
 - Derivación a servicios de apoyo, como albergues y otros programas.
 - Articulación interinstitucional para la prestación de otros servicios.
 - Seguimiento de los casos
-

9. Línea 137. SOS Mujer

- Dirigido a mujeres en situación de violencia con cobertura nacional las 24 horas, de acceso gratuito desde teléfono público, línea baja y todas las líneas de telefonía celular y funciona de manera coordinada entre el Ministerio de la Mujer, la Policía Nacional y otras instancias que se ocupan del abordaje a mujeres en situación de violencia.
 - Está orientada a brindar apoyo, orientación y respuestas rápidas, claras y eficientes, a través del servicio telefónico, a las mujeres ante las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar.
-

10. Secretarías de la Mujer de los
municipios

- Campañas de prevención de la violencia contra la mujer.
- Recepción de denuncias, derivación y seguimiento.
- Atención psicológica

Fuente: elaboración propia revisión bibliográfica

Mapeo de instituciones (Asunción y 7 distritos de Central área geográfica de intervención del proyecto)

Ciudad: Asunción

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público. Unidad Especializada de Violencia Familiar y de Género	Lunes a viernes	7:00 a 18:00 hs.	Asunción	Av. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Caballero	(021)454150
2. Policía Nacional. División de Atención Especializada	Lunes a Domingo	24 hs.	Cría. 6ta Metropolitana Comisaría 7ma. Metropolitana Comisaría 15a. Metropolitana	Mcal. Mcal. López c/ Kubischetk. Eusebio Ayala N° 1412 c/ Dr. Luis Morquio Avda. Fdo. de la Mora c/ De la Victoria	(021) 204876 (021) 228518 (021) 554389
3. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	7:00 a 13:00 hs.	La Catedral, (Roberto L. Pettit, Obrero, Gral. Díaz, Ricardo Brugada, Bañado Republicano, Santa Ana) La Encarnación, (Tacumbú, Carlos Antonio López, Sajonia, San Antonio, Dr. Francia, Itá Pyta Punta)	Samudio Corrales (10° proyectadas) y Yegros. Edificio Luz Amalia – Alonso e/ Isabel la Católica	(021)424124. Int. 2745 (021)424124 Interno:2883
4. Oficinas de atención permanente a víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar	Lunes a viernes Sábados, domingos y feriados	13:01 a 06:59 hs. 24 hs.	Asunción Central	Planta Baja del Palacio de Justicia de Asunción, Torre Sur.	(021) 424 275
5. Defensoría Pública	Lunes a viernes	07:00 a 15:00 hs.	Asunción	Artigas 2536 y San Estanislao	(021)281419
6. Defensoría Pública. Línea 133	Lunes a domingo.	7:00 a 23:00 hs.	Nacional		

7. Mi. Mujer. SEDAMUR	Lunes a viernes	07:00 a 15:00 hs	Asunción	Pdte. Franco c/ Ayolas – Edificio Ayfra – Planta Baja.	(021)452060
8. “SOS MUJER” línea 137	Todos los días inclusive los fines de semana y feriados	24 hs	Nacional		
9. Casa para mujeres en situación de violencia «Mercedes Sandoval»				Departamento Central	
10. Ministerio de Salud	Lunes a domingos	24 hs.	Hospital Materno Infantil San Pablo	Avda. La Victoria	(021)509400
			Hospital General B° Obrero	Avda. Yegros e Itapirú	(021)372992
			Hospital del Trauma Prof. Dr. Manuel Giagni	Av Gral Máximo Santos	(021)204800
			Centro Tekopyahu, en el Hospital de Loma Pyta	Ruta Transchaco km 12,5 esq. Boris Dedoff	(021)290300
11. Ministerio de la Niñez y Adolescencia. 147. Fonoayuda	Lunes a domingos	24 hs.	Nacional		
12. Municipalidad de Asunción. Dirección de Políticas de Género	Lunes a viernes	7:00 a 15:00 hs.	Asunción	Av. Mariscal López 5556 Bloque C 5to. Piso	(021)6273331

Ciudad: San Lorenzo

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público	Lunes a domingo	24 hs.	Fiscalía Adjunta No. III. San Lorenzo	General Genes c/ Julia Miranda Cueto	(021) 571 836 (021) 572 993 (021) 590 583 (021) 590 320 (021) 590 254
2. Policía Nacional	Lunes a domingo	24 hs.	Cría. 1era. Central	Mariscal Estigarribia Esq. Coronel Romero	0976 201166
3. Juzgado de Paz	Lunes a Viernes	7:00 a 13:00 hs.	Décimo Sexta Circunscripción Judicial de Central	España casi Defensores del Chaco - Barrio San Pedro - Central	(021)584409
4. Oficina de Atención Permanente a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar	Lunes a viernes sábados, domingos y feriados	13:01 a 06:59 hs. 24 hs.	Circunscripción Judicial de Central (Luque, Areguá, Limpio, Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Capiatá, Itauguá, Ypacaraí, J. Augusto Saldívar, Ypané, Guarambaré, Itá, Nueva Italia, Villeta, Lambaré, Villa Elisa, San Antonio y Ñemby)	Segundo piso del Palacio de Justicia de San Lorenzo	0985-896278 0982-751313 0981-806757
5. Ministerio de la Defensa Pública	Lunes a viernes	7:00 a 13:00 hs.	San Lorenzo	Manuel Ortiz Guerrero y Las flores	0961901414 0974627127 0974627121
6. Hospital General de San Lorenzo	Lunes a domingo	24 hs.	San Lorenzo	Av. Dr. Gabriel Pellón 207 casi Azara	(021) 573537
7. Municipalidad. Secretaria de la Mujer	Lunes a viernes Sábado	7:00 a 13:30 hs. 7:30 a 11:30 hs.		Av. España y San Lorenzo.	(021)570000

Ciudad: Luque

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público	Lunes a Domingo.	24 hrs	Mariano Roque Alonso, Limpio y Luque.	Claudio Arrúa esq. Simón Bolívar - Barrio Julio Correa	(021) 646 546, (021) 646 744, (021) 646 764, (021) 634 660
2. Policía Nacional	Lunes a Domingo.	24 hrs	Comisaría 3ra. Centro Comisaría 29.	Mcal. López 148 c/ Tte. Herrero Bueno. 8va. Cña. – Tarumandy	(021) 642 316 (021) 649 252
3. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	07:00 a 13:00 hs	Luque	Benigno González esq. Iturbe	0994988169
4. Ministerio de la Defensa Pública. Defensoría pública especializada en violencia intrafamiliar	Lunes a viernes	07:00 a 13:00 hs.	Luque, Mariano Roque Alonso y Areguá	España esquina Altos los Laureles	0974 626864 0974 627851
5. Ministerio de salud. Hospital General de Luque	Lunes a viernes	24 hs.		Dora Gómez Bueno de Acuña	(021) 650 345
6. Municipalidad. Dirección de protección de los derechos de la mujer	Lunes a viernes sábado	07:00 a 13:00 hs. 07:00 a 11:00 hs.	Luque	Avda. Guillermo Leoz esq Pasaje Santa Catalina	+59521642-215 int.161

Ciudad: Areguá

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	07:00 a 13:00 hs	Areguá	25 de Diciembre c/ Yegros	0962-158348
2. Policía Nacional	Lunes a Domingo	24 hrs	Comisaría 18	Yegros 1924 esq./ Rojas Silva	0291 432 206
			Comisaría 37 de Central	Valle Pucu – Avda. Humaitá 218 c/ Las Residentas	(021) 650 090 (021) 651 090
			Comisaría 38	Cña. Yuquyry	(021) 651 091
			Comisaría 48	Villa Solidaridad-Caacupemi	(021) 634 017
3. Gobernación Secretaría Departamental de Equidad, Género y Desarrollo Humano.	Lunes a Jueves	07:00 hs. a 15:30 hs.	Dpto Central		(0291) 432591
	Viernes	07:00 a 13:00			
4. Ministerio Público y Defensa Pública			Sede en Luque	Ramal Areguá-Capiatá Km 4½, Ciudad de Areguá – Costa Fleitas.	
5. Hospital Distrital de Areguá	Lunes a domingo	24 hs.	Areguá	Av. Mcal. Estigarribia y Mcal. Francisco Solano Lopez	(0291) 432484

Ciudad: Ñemby

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público.	Lunes a Domingo	24 hs.	Ñemby	Próceres de Mayo entre Batalla de Ytororó y Constitución	(021) 964 064 (021) 964 065 (021) 964 473
2. Policía Nacional	Lunes a Domingo	24 hs.	Cria. 7ma. Centro	Independencia Nacional 671 c/ La Franconi	(021) 964 254 (021) 960 302
3. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	7:00 a 13:00 hs.	Ñemby Lambaré	Barrio Caaguazú	0985532593
4. Ministerio de la Defensa Pública Situado en Lambaré	Lunes a viernes	07:00 a 15:00 hs.	Ñemby	Avda. Juan Domingo Peron N° 3780. (Lambaré)	(021) 905911 0982 120142 (021) 905911 0974 629546
5. Ministerio de Salud Hospital Distrital de Ñemby	Lunes a viernes	24 hs. 7:00 a 13:00 hs.	Ñemby	Defensores del Chaco e Ytororo	(021)960502 (021) 961 940
6. Municipalidad de Ñemby. Secretaría de la Mujer	Lunes a viernes Sábado	7:00 a 11:00 hs.	Ñemby	Constitución y Próceres de Mayo	(021)960300

Ciudad: Ypané

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público. Ubicado en J.A. Saldivar	Lunes a Domingo	24 hs.	Ypané	Ruta N° 1 "Mcal. Francisco Solano López", Km 24 y 1/2, intersección con la calle San Juan	(0295)20115
2. Policía Nacional	Lunes a Domingo	24 hs.	Comisaría 23° Centro	Gral. Caballero casi Defensores del Chaco	(0275)232201
3. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	7:00 a 13:00 hs.	Ypané	Gral. Escobar e/ Vicente Iturbe y Juan Bautista Egusquiza	0981848270
4. Ministerio de la Defensa Pública	Lunes a viernes	07:00 a 15:00 hs	J. Augusto Saldivar	Ruta N° 01, Km. 26/5	(0295)20401 0976544466 0991 573022
5. Ministerio de salud. Centro de Salud de Ypané	Lunes a domingo. Urgencias	24 hs.	Ypané	Avenida Villeta casi Bernardino Caballero. Bo. Virgen del Carmen	0991573022
6. Municipalidad de Ypané Secretaria de la Mujer	Lunes a viernes Sábado	7:00 a 13:00 hs. 7:00 a 11:00 hs.	Ypané	Bernardino Caballero e/ Guarambaré	(0275)232289 (0275)232 208 0991 744 645

Ciudad: Capiatá

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público.	Lunes a Domingo	24 hs.	Capiatá	Ruta 2 Km. 19,5 e/ Pbro. J. P. Moreno y Santo Domingo	(0228)630198 (0228)630229 (0228)634292
2. Policía Nacional	Lunes a Domingo	24 hs.	Cria. 8va.	Km. 20 Ruta II Mcal. Estigarribia, Mcal. López casi Tuyutí	(0228)634233
3. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	7:00 a 13:00	Capiatá	Tte. Riquelme esq. 2 de Febrero	(0228)634311
4. Ministerio de la Defensa Pública	Lunes a viernes	07:00 a 15:00 horas	Capiatá	Teniente 2do Juan Carlos Jara c/ estudiantes capiateños ruta 2 km 20	(0228)636464
5. Ministerio de salud. Centro de Salud de Capiatá	Lunes a domingo	24 hs.	Capiatá	Ruta PY02 Km. 22 calle Dr. Andrés Barbero casi 1ro. de Noviembre 3414	(0228)634080
6. Municipalidad de Capiatá Secretaria de la Mujer	Lunes a viernes Sábado	07:00 a 17:00 hs. 07:00 a 12:00 hs.	Capiatá	Avda. Mcal Estigarribia e/ Mcal Lopez- Km20 ·	(+595 228) 634727.

Ciudad: Limpio

INSTITUCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1. Ministerio Público	Lunes a Domingo	24 hs.	Limpio	Av. San José N°626	0983598329 (021)780966
2. Policía Nacional	Lunes a Domingo	24 hs.	Cria. 9na.	Av. San José c/ 14 de Mayo	(021)780201
3. Juzgado de Paz	Lunes a viernes	7:00 a 13:00 hs. 07:00 a 15:00 hs.	Limpio	Avda. Heriberto Colombino y capitán Lezcano	(021)780322
4. Ministerio de la Defensa Pública	Lunes a viernes	24 hs.	Limpio	8 de diciembre casi Avda. San José.	(021)781 143 (021)781 140
5. Ministerio de Salud. Hospital Distrital de Limpio	Lunes a domingo	07:00 a 13 hs.	Limpio	Mcal. Estigarribia esq. Melo de Portugal	(021) 780 401
6. Municipalidad de Limpio. Secretaría de la Mujer	Lunes a viernes Sábados	07:00 a 12 hs.	Limpio	San José y Capitán Medina	(021)780 206 (021) 780 954

VI. Conclusiones

- El estudio pone de manifiesto la necesidad urgente de mejorar la accesibilidad y respuesta de las instituciones frente a la violencia de género, asegurando una atención integral y respetuosa de los derechos de las mujeres.
- Al examinar la actuación institucional como respuesta del Estado, cuando no se reconoce la incidencia de las relaciones de género en el marco de la violencia, se pueden perpetuar las condiciones de dominación sobre las mujeres. Además, las condiciones de vulnerabilidad se incrementan cuando las mujeres están atravesadas por otras interseccionalidades relacionadas con la discapacidad, orientación sexual, identidades diversas, la raza, o la etnia, entre otras. Estas situaciones no son atendidas desde un enfoque adecuado por un sistema de justicia equitativo. Por otro lado, la ausencia de redes de apoyo y la estigmatización que sufren las mujeres, aumentan su vulnerabilidad y las posibilidades de quedar atrapadas en el círculo de la violencia.
- Las mujeres a menudo experimentan la vulneración de sus derechos a causa de la falta de capacitación, sensibilización y recursos en las instituciones encargadas de recibir y atender sus denuncias.
- Además, existen múltiples barreras administrativas que impiden que las denuncias sean recibidas adecuadamente. Esto no solo incluye la negativa a recibir denuncias, sino también la falta de ofrecer información clara sobre los procesos y derechos de las mujeres.
- La atención a las víctimas no solo es tardía, sino que el proceso carece de un seguimiento adecuado que permita a las mujeres sentirse protegidas y acompañadas en su situación.
- La capacitación sobre violencia de género es insuficiente, lo que limita la capacidad de las y los funcionarios para entender y atender las necesidades específicas de las mujeres en estas circunstancias.
- La dependencia económica y afectiva de muchas mujeres en relaciones de pareja, así como la presión social para mantener estas relaciones, representa un obstáculo para que ellas busquen ayuda y salir de situaciones de violencia.
- Para abordar la situación de las mujeres en violencia de género, se necesita una política pública que ofrezca un acompañamiento integral y recursos durante todo el proceso de atención y recuperación.
- Las instituciones cuentan con normativas que facilitan procedimientos de atención integral, con enfoques de derechos humanos y de género, lo que evidencia un compromiso formal hacia la protección de las mujeres en situaciones de violencia que debe ser aplicado.
- En este sentido, las Divisiones y Unidades especializadas en la Policía Nacional, Defensoría Pública y Fiscalía son reconocidas como buena práctica y referentes en la atención a la violencia de género. La experticia de los servicios especializados genera credibilidad, lo que es un punto fundamental para que las mujeres se sientan confiadas al buscar ayuda.

- En algunas jurisdicciones, la Defensoría asume un papel de articulación esencial, coordina con diferentes instancias de protección social y apoya a las mujeres ante el Juzgado de Paz, promoviendo un abordaje integral a sus necesidades.
- A pesar de las limitaciones institucionales, se evidencia un deseo y compromiso entre los funcionarios por ofrecer una atención adecuada y de calidad a las víctimas, lo que es un aspecto positivo para considerar en la mejora del sistema de atención.
- Las instituciones cuentan con mecanismos para el desarrollo de capacitación continua del funcionariado, aunque hay variaciones en la profundidad con que se aborda la violencia de género. Esto último debe ser potenciado para mejorar la atención a las víctimas.
- Las comunidades cumplen un papel activo en la lucha contra la violencia de género, con lideresas que apoyan a las mujeres y demandan la intervención efectiva de las instituciones, lo que destaca la importancia del apoyo social y la sororidad.

VII. Recomendaciones

- Implementar programas de capacitación obligatoria y continua para todo el funcionariado de las instituciones responsables de atender a las mujeres en situación de violencia, centrándose en la sensibilización sobre violencia de género, derechos humanos y atención integral.
- Proporcionar información clara y accesible sobre procesos de denuncia y derechos, utilizando diversos formatos y lenguajes para asegurar que todas las mujeres, independientemente del contexto o el cruce de diferentes interseccionalidades, comprenda la ruta a seguir, sobre todo respecto a sus implicancias y alcance.
- Simplificar los procedimientos y ajustarse a las normativas para la recepción de denuncias, asegurando que haya mecanismos claros, efectivos respetuosos y empáticos para que las mujeres no sean revictimizadas³.
- Establecer un sistema de seguimiento efectivo para las denuncias y medidas de protección, que incluya contacto regular con las víctimas para proporcionarles información y apoyo continuo, así como evaluar su situación y necesidades.
- Implementar el sistema de registros unificado sobre los casos de violencia registrados.
- Desarrollar políticas públicas que contemplen un enfoque integral para la atención de la violencia de género, que incluya servicios de salud, psicología, asesoría legal y apoyo económico, que considere a las mujeres en su diversidad según sus necesidades específicas, para que reciban un acompañamiento continuo en su proceso de recuperación.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita revisar periódicamente la efectividad de los protocolos y la atención brindada a las mujeres, y así realizar cambios necesarios para una atención integral.
- Las campañas de difusión no solo deben promover la denuncia, sino dar más información sobre el proceso posterior, las instituciones y sus roles. Al momento de emitir campañas masivas, fortalecer las capacidades institucionales para dar respuestas efectivas y de calidad.
- Poner en acción la Ruta de Atención es un aspecto del abordaje de la violencia de género, aplicándola de manera apropiada se llega a la prevención secundaria⁴. Sin embargo, queda el gran desafío de llevar adelante programas de prevención para la igualdad entre hombres y mujeres, modificando la educación que sostiene las relaciones desiguales. Aquí el Ministerio de Educación y Ciencia tiene un rol fundamental en cumplir el mandato que le confiere la Ley 5777/16 y en su decreto reglamentario, de modo a evitar que las mujeres, niñas y adolescentes sigan siendo vulneradas en su derecho a no ser víctimas de violencia.
- La protección integral de las mujeres en situación de violencia será posible cuando se ejecute una Ruta de atención efectiva, sin revictimización, donde las instituciones actúen de manera

³ Revictimización: entendida como la situación que atraviesan las mujeres cuando deben relatar el hecho en más de una oportunidad sin contención alguna cuando van a una institución o a otras sin recibir la orientación adecuada cuando son juzgadas o no se muestra empatía con su situación y el estado emocional en la que se encuentran.

⁴ La prevención secundaria implica que cuando las instituciones cumplen con sus funciones, la violencia no queda impune, se protege a la víctima y con ello se evita que siga pasando por nuevos episodios de violencia.

articulada, compartiendo las responsabilidades, contando con los recursos necesarios, el conocimiento, la experticia y la empatía para abordar la situación, con enfoque de derechos humanos y de género. Complementada con políticas públicas para la protección social, para una vida digna de las mujeres y de sus hijas e hijos.

- Por último, un punto importante a destacar es la necesidad de las redes de apoyo, como espacios de ayuda, escucha y acompañamiento. Estas redes pueden ser de mujeres de sus propias comunidades o de encuentro con otras mujeres que han tenido vivencias similares, porque uno de los aspectos que el agresor ha roto en ellas es su círculo cercano, la posibilidad de sentirse con otras, ser parte de colectivos.

VIII. Bibliografía

- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf
- Convención de Belem Do Para.
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1986). *Opinión Consultiva OC-6/86. La expresión “leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Serie A No. 6.
- Declaración de Derechos Humanos.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Femicidios y Violencia de Alto Riesgo contra las Mujeres. Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Atención integral. PROMUVI-Mujer 2023}
<https://mujer.gov.py/protocolo-de-actuacion-interinstitucional-para-la-prevencion-y-atencion-integral-a-mujeres-esta-en-vigencia/>
- Lagarde, M. (1996). El género. En *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (pp. 13–38). Horas y HORAS.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 11–28). Ankulegi.

- Lagarde, M. (2006). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- Ley 1600. <https://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/marcolegal/L EY-1600-2000.pdf>
- Ley 5777. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contra-toda-forma-de-violencia>
- Ley 6806. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9680/ley-n-6806-declara-emergencia-nacional-por-feminicidios>
- Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Sexual y de Género en el Sistema de Salud <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/progsalud/adjunto/71b34a-ManualdeViolenciaWEB.pdf>
- Ministerio de la Defensa Pública. (2021). *Protocolo de actuación de la Defensa Pública Especializada en la Ley N.º5777/2016*. Asunción: Ministerio de la Defensa Pública.
- Ministerio de la Mujer. (2023). *Protocolo de actuación interinstitucional para la prevención y atención integral en casos de feminicidio y violencia de alto riesgo contra las mujeres (PROMUVI-Mujer 2023)*. Ministerio de la Mujer / PNUD.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. *Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Sexual y de Género en el Sistema de Salud* (Resolución S.G. N.º 544/2013). <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/progsalud/adjunto/71b34a-ManualdeViolenciaWEB.pdf>
- Ministerio Público de Paraguay. (2016, agosto). *Protocolo para la investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género*. Ministerio Público.

- ONU Mujeres. (2016). *Violencia contra las mujeres en Paraguay: Avances y desafíos*. ONU Mujeres.
- Paraguay. (2016). *Ley N.º 5777/16 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia*. Gaceta Oficial. https://www.mujer.gov.py/application/files/3615/9966/4112/LEY_5777_2016.pdf
- Pineda, E. (2014). *Machismo: Siete formas de violencia*. Editorial El Perro y la Rana.
- Policía Nacional. (2024). *Manual de actuación policial y de articulación para la atención integral ante hechos de violencia intrafamiliar* (Resol. 667). Asunción: Policía Nacional.
- Política sexual de Millett, K. (1969/1995).
- Poder Judicial de la República del Paraguay. (2021). *Protocolo de atención a casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico e intrafamiliar: Dirigido a magistrados y funcionariado de Juzgados de Paz y Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Acordada N.º1506)*. Corte Suprema de Justicia. <https://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/observatorio/Protocolo-Atencion-Casos-Violencia-contra-Mujeres-Ambito-Domestico-Intrafamiliar.pdf>
- Protocolo de Atención a casos de Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Doméstico e Intrafamiliar, dirigido a la Magistratura y al Funcionariado de los Juzgados de Paz y Primera Instancia en lo Civil y Comercial <https://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/observatorio/Protocolo-Atencion-Casos-Violencia-contra-Mujeres-Ambito-Domestico-Intrafamiliar.pdf>
- Protocolo para la Investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/2505906-anexodelaResolucinFGEN6219pdf-anexodelaResolucinF.G.E.N6219.pdf>

- Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Especializada en la Ley 5777/16 https://www.mdp.gov.py/wp-content/uploads/2022/12/Protocolo_DP_Especializada_Ley_5777_Material_integro_3-comp.pdf
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- United Nations. (n.d.). *La violencia de género según la ONU*. <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

Escanear para leer el estudio completo.



Esta publicación ha sido cofinanciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de BECA y no necesariamente refleja los puntos de vista de la AECID y la Unión Europea.

IMPLEMENTADO POR



EN ALIANZA CON



COFINANCIADO Y EJECUTADO POR



Cofinanciado por la Unión Europea